

Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de febrero de 2004, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo, contenida en el anexo a la presente Resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

TEODORO ZAPATA ARDILA, mayor de edad, con D.N.I. nº 8.443.386-V con domicilio en calle San Salvador, 12 de Mérida, como Secretario General de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MOTOCICLISMO:

CERTIFICA

Que, en la Asamblea General Extraordinaria de fecha diecisiete de enero de dos mil cuatro, se aprobó la modificación del Estatuto de esta federación, en el siguiente sentido:

“Queda suprimido el apartado b), Art. 19º de los Estatutos de esta Federación, el cual decía textualmente: La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres, caso que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años”.

Y para que conste y surta a los efectos oportunos, firmo el presente documento en, Mérida, a veintinueve de enero de dos mil cuatro.

Vº Bº El Presidente. Fdo.: Antonio Soler Freire.

El Secretario General. Fdo.: Teodoro Zapata Ardila.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de febrero de 2004, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

ÁNGEL JAVIER CLAVERO HERNÁNDEZ, Secretario General de la Federación Extremeña de Pesca:

CERTIFICA: Que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2004 se aprobó la modificación del Estatuto de esta federación, en el siguiente sentido:

Queda suprimido el apartado b) del artículo 19º, el cual decía textualmente:

“El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

b) La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres caso de que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente Certificación en Plasencia a veintinueve de enero de dos mil cuatro, con el Vº Bº del Presidente de la Federación.